VALIDACION PARA NO APLICACIÓN DEL ACUERDO MARCO NO. CCE-286-AMP-2020 DE ADQUISICIÓN DE (I) SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA; Y (II) ADQUISICIÓN DE AUTOPARTES

Sea lo primero indicar que actualmente se encuentra en vigencia el acuerdo Marco con radicado No. CCE-286-AMP-2020, cuyo objeto es Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes, no obstante, el día 15 de junio de 2022; la Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente, mediante comunicado informa lo siguiente:

La entidad realizo una validación de los precios del acuerdo marco anteriormente referenciado, para determinar si todos los bienes que requiere adquirir se encuentran dentro del catálogo del acuerdo marco de precios y si dichos bienes son efectivamente más económicos que los cotizados por la entidad.

Validación de la disponibilidad del Bien o Servicio requerido por la entidad estatal en los catálogos de bienes y servicios ofrecidos en los acuerdos marco vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

En cumplimiento de este criterio, el Departamento del Cauca cumplidor de las directrices emitidas por el ente rector de la contratación pública en Colombia, ingresó a la tienda virtual de Estado Colombiano (https://www.colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual) y pudo constatar que la adquisición que se pretende efectuar a través del presente estudio previo cuenta con acuerdo marco de precios específico para la Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes, a la fecha se encuentra vigente el siguiente acuerdo marco:

Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes
CCE-286-AMP-2020
Número de proceso: # Proceso: CCENEG-031-01-2020
Vigencia: De Martes, Febrero 2, 2021 hasta Viernes, Febrero 2, 2024

Sin embargo, el acuerdo marco anteriormente detallado **NO contempla la totalidad** de los bienes y servicios a adquirir, por tal razón conforme al artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 310 de 2021 y los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente -deberá validar la existencia de un bien o servicio que se puede adquirir mediante los acuerdos marco de precios, así:

Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes.

El Decreto 1082 de 2015, Subsección 2 - Selección Abreviada establece las disposiciones comunes para la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes.

Igualmente establece la posibilidad de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por compra por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios, y regula el tema a través de los siguientes artículos:

"Articulo 2.2.1.2.1.2. 7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios.

Powered by CamScanner

Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligados a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Público -Colombia Compra Eficiente-.

*La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compro Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la **respectiva justificación técnica, económico y/o jurídica**.*

***Artículo 2.2.1.2.1.2.8. Identificación de bienes y servicios objeto de un Acuerdo Marco de Precios.** Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, periódicamente debe efectuar Procesos de Contratación para suscribir Acuerdos Marco de Precios, teniendo en cuenta los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes contenidos en los Planes Anuales de Adquisiciones de los Entidades Estatales y la información disponible del sistema de compras y contratación pública.*

Las Entidades Estatales pueden solicitar a Colombia Compra Eficiente un Acuerdo Marco de Precios para un bien o servicio determinado. Colombia Compra Eficiente debe estudiar lo solicitud, revisar su pertinencia y definir la oportunidad para iniciar el Proceso de Contratación paro el Acuerdo Marco de Precios solicitado.

***Artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios.** Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en lo etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligado o verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.*

***Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trato el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios**, en lo forma que Colombia Compro Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compro correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivados de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario.*

***Artículo 2.2.1.2.1.2.10. Proceso de contratación para un Acuerdo Marco de Precios.** Colombia Compra Eficiente debe diseñar y organizar el Proceso de Contratación para los Acuerdos Marco de Precios y celebrar los Acuerdos Marco de Precios.*

El Acuerdo Marco de Precios debe establecer, entre otros aspectos, la forma de: a) evaluar el cumplimiento de los obligaciones o cargo de los proveedores y de los compradores; b) proceder frente al incumplimiento de los órdenes de compra; y c) actuar frente los reclamos de calidad y oportunidad de la prestación."

Powered by CamScanner

El Decreto Ley 4170 de 2011 creó la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y le asignó la función de *"diseñar. organizar celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda.*

El presupuesto arrojado por los bienes que se encuentran en el acuerdo marco del presente proceso se determinó basado en los precios establecidos en la AMP -Acuerdo Marco de Precios-; información entregada por Colombia Compra Eficiente dentro del Acuerdo Marco de Precios Proceso: CCENEG-031-01-2020 "Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes.", **NO SUPERA EL VALOR PARA DETERMINAR QUE SEA UNA SELECCIÓN ABREVIADA YA QUE EL RESULTADO ES INFERIOR A 100 SMMLV.**

En consecuencia, de acuerdo a lo expuesto acá **NO es viable llevar a cabo el contrato mediante Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por compra por catálogo**, derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios a través de Colombia Compra Eficiente; por lo expuesto de forma **técnica-económica y/o Jurídica.**

Por todo lo anterior la entidad considera **NECESARIO, CONVENIENTE Y PERTINENTE**, contratar mediante la modalidad de selección Inversa POR SUBASTA INVERSA a una persona natural o jurídica que tenga capacidad para celebrar y ejecutar un contrato.

JOSE RODRIGO ASTAIZA GALLEGO
Secretario de Infraestructura del Departamento del Cauca

Proyectó y reviso: Ing. Andrés Arturo Mejía Madroñero – Profesional Universitario.
Revisó aspectos jurídicos: Juan Manuel Legarda - Abogado especialista - Oficina Jurídica – Secretaría de Infraestructura

Powered by CamScanner